

REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN (REP)
(R.D. 2060/2008, BOE 5-2-2009)

Criterios de aplicación

Guía REP- 02- 04 (v1)	
Referencia normativa: Artículo 5 y anexo II.4.c	
Pregunta: ¿Debe realizarse siempre la inspección de nivel C antes de poner en servicio un equipo usado?	
Respuesta: No, basta con presentar el acta de la última prueba de presión en vigor, bien sea el acta de la última inspección periódica con prueba de resistencia, o el certificado de fabricación o la correspondiente declaración CE de conformidad. No obstante, si no se realiza dicha inspección, las inspecciones periódicas de nivel A y B deberán realizarse desde la fecha de puesta en servicio y la de nivel C cuando le corresponda en función de la anterior prueba de resistencia realizada. En cualquier caso, puede ser conveniente realizar una inspección de nivel C para equiparlo como uno nuevo en cuanto a las posteriores inspecciones periódicas. Ver GUÍA REP- 03- 01	
Fecha de aprobación: 14-6-2010	Ref: Guía 14